

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 58

EST-VCT-PARI-0102

ESTADO PARI No. 0102-2023

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería y la cartera del PAR Ibagué; a través del Grupo Punto de Atención Regional Ibagué, siendo las 7:30 a.m., de hoy **10 de noviembre de 2023**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	HF1-142	OLGA PATRICIA PÉREZ Y JESUS MARÍA FERNÁNDEZ	7	09-11-2023	A-PARI-942	DISPOSICIONES CAPACIDAD LEGAL Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, de Olga Patricia Pérez, identificada con CC N° 55111007, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo a Certificado No. 234606942 del 08 de noviembre de 2023. Así mismo, el 08 de noviembre de 2023 se consultó el Sistema de Información del Boletín de responsables Fiscales 'SIBOR' de Olga Patricia Pérez, identificada con CC N° 55111007, verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADA COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 55111007231108145715. Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, de JESUS MARÍA FERNÁNDEZ, identificado con CC N° 12190662, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo a Certificado No. 234607134 del 08 de noviembre de 2023. Así mismo, el 08 de noviembre de 2023 se consultó el Sistema de Información del Boletín de responsables Fiscales 'SIBOR' de JESUS MARÍA FERNÁNDEZ, identificado con CC N° 12190662, verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 12190662231108145842. Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión N° HF1-142, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares:

ESTADO 102 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2023

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 2 - de 58

					REQUERIMIENTOS REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de la póliza minero ambiental correspondiente a la décimo tercer (13) año de explotación comprendido entre el periodo del 28/10/2022 al 27/10/2023 en el Sistema Integral de Gestión de la Información Minera SIGM- ANNA minería. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del formato básico minero anual 2022, puesto que, verificando la información que reposa en el expediente digital, el sistema de gestión documental SGD y el Sistema Integral de Gestión de la Información Minera SIGM- ANNA minería, NO se evidencia la presentación. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III, IV trimestres de 2022, I,II trimestres de 2023, junto con su respectivo comprobante de pago y certificado de origen (si hay lugar) para los minerales aprobados por la autoridad minera.. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. HF1-142, que deben abstenerse de adelantar actividades mineras, toda vez que el título minero no cuenta con el instrumento ambiental otorgado por la autoridad ambiental competente, tal como se ha informado en AUTO PARI – 001158 del 10 de septiembre de 2019, notificado por estado jurídico No 49 del 18 de septiembre de 2019 y AUTO PARI – 1319 del 10 de noviembre de 2020, notificado por estado jurídico No 049 del 11 de noviembre de 2020. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No. HF1-142, que debe registrarse en la plataforma de la página web de la Agencia Nacional de Minería - Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, puesto que, verificando el sistema NO aparece publicado como explotador minero autorizado. INSTAR a los titulares para que de manera inmediata se dé cumplimiento al requerimiento efectuado mediante Auto PAR-I N°1014 del 30 de noviembre del 2021 y AUTO PARI – 688 del 7 de junio de 2022, referente a la presentación de póliza minero ambiental correspondiente a la décimo segundo (12) año de explotación que iría desde el 28/10/2021 al 27/10/2022. INSTAR a los titulares para que de manera inmediata se dé cumplimiento al requerimiento efectuado mediante Auto PAR-I N° 1130 del 19 de octubre de 2018, notificado por estado jurídico No. 041 del 26 de octubre de 2018, en lo referente a la presentación de la actualización de licencia ambiental y/o certificado de trámite.
--	--	--	--	--	--



					5. INSTAR a los titulares para que de manera inmediata se dé cumplimiento al requerimiento efectuado mediante AUTO PARI –688 del 7 de junio de 2022, notificado por estado jurídico No. 30 del 8 de junio de 2022, en lo referente a la presentación del formato básico minero semestral 2021. 6. INSTAR a los titulares para que de manera inmediata se dé cumplimiento al requerimiento efectuado mediante Auto PARI N° 688 del 7 de junio de 2022, notificado por estado jurídico No. 30 del 8 de junio de 2022, en lo referente a la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de gravas y arenas correspondientes al IV de trimestre de 2021 y I trimestre de 2022. 7. INSTAR a los titulares para que de manera inmediata se dé cumplimiento al requerimiento efectuado mediante Auto PARI- No 1014 de 30/11/2021, en lo referente a la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de gravas y arenas correspondientes al II, III, IV trimestres de 2020 y I, II, III trimestres de 2021. 8. INSTAR a los titulares para que de manera inmediata se dé cumplimiento al requerimiento efectuado mediante Auto PARI- No 746 de 18 /07/ 2020, en lo referente a la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de gravas y arenas correspondientes al I y II trimestres de 2019. 9. INSTAR a los titulares para que de manera inmediata se dé cumplimiento al requerimiento efectuado mediante Auto PARI- No 0464 de 26/05/2014, en lo referente a la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de gravas y arenas correspondientes al IV trimestre de 2011. 10. INFORMAR a los titulares que la obligación de presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre de 2023, tuvo fecha límite de presentación hasta el día 13 de octubre de 2023. 11. INFORMAR que mediante el presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico N° 525 del 12 de septiembre de 2023. 12. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 13. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 4 - de 58

CONTRATO DE CONCESIÓN	HC3-11162X	SALOMÓN PARRA ANDRADE	7	09-11-2023	A-PARI-943	DISPOSICIONES
				CAPACIDAD LEGAL Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, de Salomón Parra Andrade, identificado con CC 12276307, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo a Certificado No. 234540409 del 07 de noviembre de 2023. Así mismo, el 07 de noviembre de 2023 se consultó el Sistema de Información del Boletín de responsables Fiscales 'SIBOR', de Salomón Parra Andrade, identificado con CC 12276307, verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 12276307231107184603. Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión N° HC3-11162X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular: APROBACIONES 1. ACEPTAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2022, para el mineral de arenas de río, presentadas mediante radicado No. 20231002229522 del 14 de enero de 2023. Sin embargo, SE REQUERE el certificado de origen, para su APROBACIÓN. 2. ACEPTAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2023, para el mineral de arenas de río, presentadas mediante radicado No. 20231002384322 del 17 de abril de 2023. Sin embargo, SE REQUERE el certificado de origen, para su APROBACIÓN. 3. ACEPTAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes II trimestre de 2023 presentados mediante comprobantes de pago No. 49152815 y 49152817 de fecha 17/07/2023, para el mineral de arenas de río y gravas de río respectivamente, presentadas mediante radicado No. 20231002533242 del 17 de julio de 2023. Sin embargo, SE REQUERE el certificado de origen, para su APROBACIÓN. 4. NO APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2022 con comprobante de pago No. 49135989 de fecha 13/01/2023, para el mineral de gravas de río, presentadas mediante radicado No. 20231002229522 del 14 de enero de 2023, en razón a que, verificado el valor pagado es menor al valor a pagar y SE REQUERE el certificado de origen. 5. NO APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I trimestre de 2023, presentados mediante comprobante de pago No. 49144355 de fecha 17/04/2023, para el mineral de gravas de río, con radicado 20231002384322 del 17 de abril de 2023, en razón a que verificado el valor pagado es menor al valor a pagar y SE REQUERE el certificado de origen.		

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 5 - de 58

						REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que se allegue el certificado de origen del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2022, para el mineral de arenas de río, presentadas mediante radicado No. 20231002229522 del 14 de enero de 2023. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR al titular bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que se allegue el certificado de origen del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2023, para el mineral de arenas de río, presentadas mediante radicado No. 20231002384322 del 17 de abril de 2023. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 6. REQUERIR al titular bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que se allegue el certificado de origen de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II trimestre de 2023, para el mineral de arenas de río, presentadas mediante radicado No. 20231002533242 del 17 de julio de 2023. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 7. REQUERIR al titular bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que se ajusten los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2022, en razón a que, verificado el valor pagado es menor al valor a pagar; adicionalmente se debe allegar el certificado de origen. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 8. REQUERIR al titular bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que se ajusten los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I trimestre de 2023, en razón a que, verificado el valor pagado es menor al valor a pagar; adicionalmente se debe allegar el certificado de origen. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 9. REQUERIR al titular bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que se para que realicen el pago faltante por concepto de regalías de mineral de gravas de río correspondientes al IV trimestre del año 2022, por valor de DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$18), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 6 - de 58

					10. REQUERIR al titular bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que se para que realicen el pago faltante por concepto de regalías de mineral de gravas de rio correspondientes al I trimestre del año 2023, por valor de DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$18), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 11. REQUERIR al titular bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que aclare si la información presentada en el radicado No. 20221002208122 del 28 de diciembre de 2022, corresponde a los requerimientos realizados AUTO PARI- 1133 del 28 de diciembre de 2022, notificado por estado jurídico No. 65 del 29 de diciembre de 2022, puesto que la fecha de radicación es anterior a la notificación del AUTO mencionado. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 12. REQUERIR al titular bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que presente el formato básico minero 2022. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que la póliza minero ambiental, radicada a través de la plataforma de ANNA Minería con radicado No. ANNA minería No. 58401-0 del 10 de septiembre de 2022, será evaluada a través de esta plataforma. 2. INFORMAR al titular que la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 61-43-101000662, expedida por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A, la cual presenta una vigencia hasta el 25 de noviembre de 2023, fecha en la cual deberá ser renovada a fin de no dejar desamparado el título minero; se recomienda previo al vencimiento, solicitar las condiciones de la nueva póliza a constituir. 3. INFORMAR que mediante el presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico N° 527 del 11 de septiembre de 2023. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HAR-081	URIEL MONTAÑA RIVERA	8	09-11-2023	A-PARI-944 DISPOSICIONES CAPACIDAD LEGAL Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, de Uriel Montaña Rivera, identificado con CC N° 93379044, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo a Certificado No. 234370087 del 03 de noviembre de 2023.

		LEONARDO PRECIADO LUGO			Así mismo, el 03 de noviembre de 2023 se consultó el Sistema de Información del Boletín de responsables Fiscales 'SIBOR' de Uriel Montaña Rivera, identificado con CC N° 93379044, verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 893379044231103122136. Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, de Leonardo Preciado Lugo, identificado con CC N° 6004939, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo a Certificado No. 234370220 del 03 de noviembre de 2023. Así mismo, el 03 de noviembre de 2023 se consultó el Sistema de Información del Boletín de responsables Fiscales 'SIBOR' de Leonardo Preciado Lugo, identificado con CC N° 6004939, verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 6004939231103122457. Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión N° HAR-081, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares: REQUERIMIENTOS REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que se allegue la póliza minero ambiental correspondiente a la décima cuarta (14) anualidad de la etapa de explotación comprendida entre 04/08/2023 al 04/08/2024 en el Sistema Integral de Gestión de la Información Minera SIGM- ANNA minería; puesto que, verificando la información que reposa en el expediente digital y el aplicativo - ANNA minería NO se evidencia. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 la presentación del formato básico minero anual 2022, puesto que, verificando la información que reposa en el expediente digital, el sistema de gestión documental SGD y el Sistema Integral de Gestión de la Información Minera SIGM- ANNA minería NO se evidencia. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. REQUERIR a los titulares bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por <i>"El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"</i>, para que se presenten los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestres de 2022, I y II trimestres de 2023, junto con su respectivo comprobante de pago y certificado de origen (si hay lugar) para los minerales aprobados por la autoridad minera. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	------------------------------	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 8 - de 58

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES DECLARAR SUBSANADO el requerimiento número uno (1) realizado mediante AUTO PARI- 1274 del 24 de diciembre de 2021, notificado por Estado Jurídico No. 086 del 27 de diciembre de 2021, referente a la presentación de la copia de la sanción impuesta por la Corporación Ambiental; puesto que mediante radicado 20229010455812 del 08 de julio de 2022 la Corporación Autónoma del Tolima- CORTOLIMA. INSTAR a los titulares para que de manera inmediata den cumplimiento al requerimiento efectuado bajo causal de caducidad mediante Auto PAR-I N° 1262 del día 24 de diciembre de 2021, notificado por Estado Jurídico No. 86 del 27 de diciembre de 2021 referente a la presentación de la póliza minero ambiental que ampare la DÉCIMA TERCERA (13) anualidad de la etapa de explotación, periodo comprendido desde el 04 de agosto de 2021 hasta el 04 de agosto de 2022 e informada mediante AUTO-PARI 872 del 19 de julio de 2022, notificado por estado jurídico No. 0040 del 21 de julio de 2022. INSTAR a los titulares para que de manera inmediata den cumplimiento al requerimiento efectuado bajo apremio de multa en el Auto PAR-I N°526 del 04 de mayo de 2020 referente a la presentación del formato básico minero semestral 2007, el formato básico minero 2019. INSTAR a los titulares para que de manera inmediata den cumplimiento al requerimiento efectuado bajo apremio de multa efectuado mediante AUTO PARI 1262 del 24 de diciembre de 2021, referente a la modificación de los formatos básicos mineros anual de 2011, 2012, 2013 y los formatos básicos mineros 2019 y 2020, el cual es informado mediante AUTO-PARI 872 del 19 de julio de 2022, notificado por Estado Jurídico No. 0040 del 21 de julio de 2022. INSTAR a los titulares para que de manera inmediata den cumplimiento al requerimiento efectuado bajo causal de caducidad efectuado mediante Auto PAR-I N°526 del 04 de mayo de 2020 para presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III, IV, trimestre de 2019 y I trimestre de 2020. INSTAR a los titulares para que de manera inmediata den cumplimiento al requerimiento efectuado bajo apremio de multa efectuado mediante el AUTO PARI 1262 del 24 de diciembre de 2021 para presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes: II, III, IV, trimestre de 2020; I, II, III trimestre de 2021. INSTAR a los titulares para que de manera inmediata den cumplimiento al requerimiento efectuado bajo apremio de multa efectuado mediante AUTO- PARI 872 del 19 de julio de 2022, notificado por estado jurídico No. 0040 del 21 de julio de 2022 para presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV, trimestre de 2021, I, II trimestres de 2022. INFORMAR al Grupo de Catastro y Registro de la Agencia Nacional de Minería, que se presentó recurso de apelación y en subsidio de apelación del radicado ANM 20232200491061 del 22 de agosto de 2023, interpuesto mediante radicado 20231002598722 del 28 de agosto de 2023 el señor JUAN CARLOS CANOSA TORRADO Apoderado COMPAÑIA MINERA EL GUAMO SAS.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 9 - de 58

					8. INFORMAR al Grupo de Catastro y Registro de la Agencia Nacional de Minería, que se presentó recurso de apelación y en subsidio de apelación del radicado ANM 20232200491061 del 22 de agosto de 2023, interpuesto mediante radicado 20231002598722 del 28 de agosto de 2023 el señor JUAN CARLOS CANOSA TORRADO Apoderado COMPAÑIA MINERA EL GUAMO SAS. 9. INFORMAR al titular minero que la obligación de presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre de 2023, junto con su respectivo comprobante de pago y certificado de origen (si hay lugar) de acuerdo a los minerales aprobados por la autoridad minera tuvo como fecha límite de presentación hasta el día 13 de octubre de 2023. 10. INFORMAR que mediante el presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico N° 528 del 11 de septiembre de 2023. 11. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 12. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CBF-151	HERNANDO PULECIO RAMÍREZ, HELBER PUENTES PERDOMO	10	09-11-2023	A-PARI-945 DISPOSICIONES CAPACIDAD LEGAL Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, de Hernando Pulecio Ramírez, identificado con CC N° 12100727, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo a Certificado No. 234349413 del 3 de noviembre de 2023. Así mismo, el 3 de noviembre de 2023 se consultó el Sistema de Información del Boletín de responsables Fiscales SIBOR' de Hernando Pulecio Ramírez, identificado con CC N° 12100727, verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 12100727231103092106. Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, de Helber Puentes Perdomo, identificado con CC N° 12122586, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo a Certificado No. 234349616 del 3 de noviembre de 2023. Así mismo, el 3 de noviembre de 2023 se consultó el Sistema de Información del Boletín de responsables Fiscales SIBOR' de Helber Puentes Perdomo, identificado con CC N° 12122586, verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 12122586231103092234. Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión N° CBF-151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares:

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 10 - de 58

					APROBACIONES 1. APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías diligenciados en ceros correspondientes al I, II, III y IV Trimestre de 2021, I, II, III y IV Trimestre de 2022 y I Trimestre de 2023 allegados mediante Radicados N° 20231002542462, N° 20231002542472, N° 20231002542482, N° 20231002542492, N° 20231002542502, N° 20231002542512, N° 20231002542522, N° 20231002542532, N° 20231002542542 de 21 de julio de 2023, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados, en ceros debido a que el título minero no cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad ambiental competente. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II de 2023, teniendo en cuenta que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero, se constató que el titular minero no ha presentado estos formularios. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR a los titulares bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por <i>"f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda"</i>, para que se presente la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental, de acuerdo con la Cláusula trigésima del Contrato de Concesión N°CBF-151, teniendo en cuenta que se debe presentar documento original firmado, condiciones generales y recibo de pago. Obligación que deberá presentar a través del aplicativo ANNA Minería. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INSTAR a los titulares para que de manera inmediata se dé cumplimiento al requerimiento efectuado mediante AUTO PAR-I N° 1025 del 12 de agosto de 2020, notificado por Estado Jurídico N° 032 del 14 de agosto de 2020, en lo referente a la modificación del Programa de Trabajos y Obras, aprobado mediante AUTO PAR-I N° 164 del 27 de agosto de 2013 de acuerdo con las conclusiones y resultados obtenidos en la exploración adicional realizada en las 67,225 Hectáreas o se proceda con la respectiva devolución de área. Dicho incumplimiento se informó adicionalmente en AUTO PAR-I No. 096 del 27 de enero de 2021, notificado en estado jurídico No. 6 del 29 de enero de 2021.
--	--	--	--	--	--



					2. INSTAR a los titulares para que de manera inmediata se dé cumplimiento al requerimiento efectuado mediante Auto VSCSM No. 000001 del 01/02//2023, notificado por Estado Jurídico 0006 del 6 de febrero de 2023, por cuanto verificado en el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental (SGD) que administra la entidad no reposa la actualización al Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CIRISCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020. 3. INSTAR a los titulares para que de manera inmediata se dé cumplimiento al requerimiento efectuado mediante el artículo segundo de la resolución VSC 000344 del 28 de abril de 2017, en lo requerido bajo causal de caducidad de conformidad a lo señalado en los literales i), del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue Licencia Ambiental o certificado de trámite de la misma, y al incumplimiento a lo requerido mediante AUTO PAR-I N° 1004 del 01 de octubre del 2018 en lo referente a REQUERIR al titular bajo apremio de multa para que allegue el acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente otorga la LICENCIA AMBIENTAL o constancia actual de su trámite. 4. INSTAR a los titulares para que de manera inmediata se dé cumplimiento al requerimiento efectuado mediante Auto PAR-I N°1590 del 23 de diciembre de 2020, en lo referente a requerir a los titulares bajo Apremio de Multa para que se allegue el Formato Básico Minero Anual de 2019 con su respectivo plano anexo, a través de la plataforma ANNA MINERIA habilitado para tal fin. Es de anotar que sobre dicho incumplimiento se informó al titular en AUTO PAR-I No. 096 del 27 de enero de 2021, notificado en estado jurídico No. 6 del 29 de enero de 2021. 5. INSTAR a los titulares para que de manera inmediata se dé cumplimiento al requerimiento efectuado mediante Auto PAR-I N°96 del 27 de enero de 2021, en lo referente a requerir al bajo Apremio de Multa para que allegue el Formato Básico Minero Anual de 2020. 6. INSTAR a los titulares para que de manera inmediata se dé cumplimiento al requerimiento efectuado mediante AUTO PAR-I N° 0109 del 27 de enero de 2020, en lo referente a requerir para que se allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2019. Es de anotar que sobre dicho incumplimiento se informó al titular en AUTO PAR-I No. 1025 del 12 de agosto de 2020, notificado en estado jurídico No. 032 del 14 de agosto de 2020, en Auto PAR-I N°1590 del 23 de diciembre de 2020 notificado en estado jurídico No. 63 del 29 de diciembre de 2020 y en Auto PAR-I N°96 del 27 de enero de 2021 notificado en estado jurídico No. 6 del 29 de enero de 2021. INSTAR a los titulares para que de manera inmediata se dé cumplimiento al requerimiento efectuado mediante AUTO PAR-I N° 1025 del 12 agosto de 2020, en lo referente a requerir al titular para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I y II trimestre de 2020. Es de anotar que sobre dicho incumplimiento se informó al titular Auto PAR-I N°1590 del 23 de diciembre de 2020 notificado en estado jurídico No. 63 del 29 de diciembre de 2020 y en Auto PAR-I N°96 del 27 de enero de 2021 notificado en estado jurídico No. 6 del 29 de enero de 2021.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 12 - de 58

					INSTAR a los titulares para que de manera inmediata se dé cumplimiento al requerimiento efectuado mediante Auto PAR-I N°1590 del 23 de diciembre de 2020, en lo referente a requerir a los titulares bajo apremio de multa, para que se allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2020 junto con su comprobante de pago si a ello hay lugar. Es de anotar que sobre dicho incumplimiento se informó al titular en Auto PAR-I N°96 del 27 de enero de 2021 notificado en estado jurídico No. 6 del 29 de enero de 2021. INSTAR a los titulares para que de manera inmediata se dé cumplimiento al requerimiento efectuado mediante Auto PAR-I N°96 del 27 de enero de 2021, en lo referente a requerir a los titulares bajo apremio de multa, para que se allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2020 junto con su comprobante de pago si a ello hay lugar. INSTAR a los titulares para que de manera inmediata se dé cumplimiento al requerimiento efectuado mediante Auto PAR Ibagué No. 1004 del 01 de octubre de 2018, notificado en Estado Jurídico No. 37 del 03 de octubre de 2018, en el que, entre otras, se requirió a los titulares mineros el pago de la multa impuesta en Resolución VSC N° 0344 del 28 de abril de 2017 y confirmada mediante Resolución N° 0987 del 13 de septiembre de 2017, por la no presentación de la licencia ambiental; dado que revisado el expediente digital y el sistema de gestión documental de la Agencia Nacional de Minería, el aplicativo de ANNA Minería, no se evidencia su cumplimiento. Es de anotar que sobre dicho incumplimiento se informó al titular en AUTO PAR-I No. 0452 del 23 de mayo de 2022, notificado en estado jurídico No. 0026 del 24 de mayo de 2022. 7. DAR POR RECIBIDA LA INFORMACIÓN allegada mediante oficio con radicado N° 20231002579532 del 14 de agosto de 2023, relacionado con el formato básico anual de 2021. 8. INFORMAR a los titulares que no se realiza evaluación al radicado N° 20235501075862 del 06 de enero de 2023, relacionado con póliza minero ambiental, toda vez que estas obligaciones deben ser radicadas en el Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA. 9. INFORMAR que el FBM anual de 2021, radicado a través de la plataforma de ANNA Minería con radicado No. 79798-0 del 14/08/2023, será evaluado a través de esta plataforma. 10. INFORMAR que el FBM anual de 2022, radicado a través de la plataforma de ANNA Minería con radicado No. 79728-0 del 12/08/2023, será evaluado a través de esta plataforma. 11. INFORMAR al titular que, conforme al estado de cuenta del título, la obligación de MULTA se encuentra en el área de cobro coactivo, en donde se está surtiendo el proceso respectivo para su efectiva ejecución conforme a sus competencias. 12. RECORDAR que está próxima a vencerse la obligación de presentar el formulario de declaración de producción, liquidación y pago de regalías correspondientes al III trimestre 2023, el cual debe ser presentado dentro de los diez (10) primeros días hábiles posteriores al vencimiento del periodo a reportar, así las cosas, el titular cuenta con fecha límite de presentación hasta el día 13 de septiembre de 2023. 13. INFORMAR que mediante el presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico N° 529 del 12 de septiembre de 2023. 14. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 15. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 13 - de 58

CONTRATO DE CONCESIÓN	IJM-14201X	JAIRO VARGAS TRILLERAS	6	09-11-2023	A-PARI-946	DISPOSICIONES
						CAPACIDAD LEGAL Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, de Jairo Vargas Trilleras, identificado con CC N° 7687336, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo a Certificado No. 234614228 del 08 de noviembre de 2023. Así mismo, el 08 de noviembre de 2023 se consultó el Sistema de Información del Boletín de responsables Fiscales 'SIBOR' de Jairo Vargas Trilleras, identificado con CC N° 7687336, verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 7687336231108161448. Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión N° IJM-14201X, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular: REQUERIMIENTOS REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es <i>"El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda"</i>, para que allegue la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental, de acuerdo con la Cláusula Décima Segunda del Contrato de Concesión N° IJM-14201X, teniendo en cuenta que se debe presentar documento original firmado por el titular, condiciones generales y recibo de pago. Obligación que deberá presentar a través del aplicativo ANNA Minería. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los correspondientes certificados de origen del mineral reportado en los formularios de regalías de los trimestres I, II, III y IV del año 2022 y de los trimestres I y II del año 2023. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular minero que la evaluación realizada a la Actualización del Programa de Trabajo y Obras – PTO, presentada para el Contrato de Concesión No. IJM-14201X, mediante radicado No. 20231002275572 de fecha febrero 09 de 2023, fue evaluado por la Autoridad Minera, mediante Concepto Técnico PAR-I No. 481 del 16 de agosto de 2023, fue notificada mediante Auto PAR I N° 517 del 23 de agosto de 2023. INFORMAR que el FBM anual de 2021, radicado a través de la plataforma de ANNA Minería con radicado No. 50578-0 del 05/05/2022, será evaluado a través de esta plataforma.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 14 - de 58

					3. INFORMAR que el FBM anual de 2022, radicado a través de la plataforma de ANNA Minería con radicado No. 73074-0 del 30/05/2023, será evaluado a través de esta plataforma. 4. INFORMAR al titular minero que los formularios de regalías de los trimestres I, II, III y IV del año 2022 y de los trimestres I y II del año 2023, no serán objeto de evaluación técnica hasta tanto se alleguen los correspondientes certificados de origen del mineral reportado en el formulario de regalías de cada trimestre en mención. 5. INFORMAR al titular minero que el Plan de Gestión Social PGS allegado mediante radicado N° 20231002587142 del 18 de agosto de 2023, será evaluado en Acto Administrativo separado. 6. INFORMAR al titular que la evidencia de cumplimiento a los requerimientos realizados a los en AUTO PARI No. 1313 del 2020, allegada mediante radicado No. 20211001029062, están sujetos a verificación y evaluación en campo, que se deberá realizar en la siguiente inspección de fiscalización integral al área del título minero. 7. INFORMAR que se iniciará el proceso de inscripción en Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, toda vez que este cuenta con Programa de Trabajos y Obras PTO, APROBADO mediante Auto PAR-I No. 0744 de fecha 31 de julio de 2018, notificado personalmente al titular el día 02 de agosto de 2018 y cuenta con Licencia Ambiental Ejecutoriada y en firme emitida por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, la cual es la Resolución No. 0669 del 15 de marzo de 2019. 8. INFORMAR que mediante el presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico N° 544 del 13 de septiembre de 2023. 9. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 15 - de 58

AUTORIZACIÓN TEMPORAL	501099	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA PLATA	5	09-11-2023	A-PARI-947	2. DISPOSICIONES Una vez fiscalizada la AUTORIZACIÓN TEMPORAL objeto de la evaluación, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2.1. ADVERTIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 501099, que debe abstenerse de realizar cualquier tipo de actividad minera dentro del área otorgada, hasta que cuente con Plan de Trabajos de Explotación -PTE, y viabilidad ambiental emitida por la autoridad ambiental competente, so pena de incurrir en sanciones de carácter penal y administrativo. 2.2. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 501099, que en evento de evidenciar actividades mineras informales deberá interponer inmediatamente ante las autoridades competentes el respectivo amparo administrativo, so pena de incurrir en las sanciones descritas en el numeral 2.1 del presente acto administrativo. 2.3. INFORMAR al beneficiario de la autorización Temporal No. 501099, que es el responsable de los datos y anexos presentados en el desarrollo del seguimiento en línea SEL. 2.4. INFORMAR que el trámite de multa iniciado por el incumplimiento al requerimiento realizado a través del Auto PAR-I N°1030 del 06 de diciembre de 2022, notificado por Estado jurídico 61 de 07 de diciembre de 2022, respecto de allegar el acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental otorgue licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a 90 días, y el Plan de Trabajo de Explotación (PTE), se encuentra en evaluación jurídica en la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería -ANM. Una vez se emita pronunciamiento le será notificado en debida forma. 2.5. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral en Línea - SEL PARI N° 294 de 31 de octubre de 2023. 2.6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.7. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.8. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 16 - de 58

AUTORIZACIÓN TEMPORAL	501100	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA PLATA	5	09-11-2023	A-PARI-948	2. DISPOSICIONES Una vez fiscalizada la AUTORIZACIÓN TEMPORAL objeto de la evaluación, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2.1. REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 501100, bajo apremio de multa establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías, con su respectivo soporte de pago, del III trimestre de 2023, correspondiente al volumen de RECEBO explotado hace mes y medio aproximadamente, según información suministrada por el representante del beneficiario, en el Seguimiento en Línea-SEL que se acoge mediante el presente Acto administrativo. Se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado. 2.2. ADVERTIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 501100, que debe abstenerse de realizar cualquier tipo de actividad minera dentro del área otorgada, hasta que cuente con Plan de Trabajos de Explotación -PTE, y viabilidad ambiental emitida por la autoridad ambiental competente, so pena de incurrir en sanciones de carácter penal y administrativo. 2.3. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 501100, que en evento de evidenciar actividades mineras informales deberá interponer inmediatamente ante las autoridades competentes el respectivo amparo administrativo, so pena de incurrir en las sanciones descritas en el numeral 2.1 del presente acto administrativo. 2.4. INFORMAR al beneficiario de la autorización Temporal No. 501100, que es el responsable de los datos y anexos presentados en el desarrollo del seguimiento en línea SEL. 2.5. INFORMAR que el trámite de multa iniciado por el incumplimiento al requerimiento realizado a través del Auto PAR-I No. 526 de 28 de Agosto de 2023, notificado por estado jurídico No. 71 de 29 de Agosto de 2023, respecto de allegar el acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental otorgue licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a 90 días, y el Plan de Trabajo de Explotación (PTE), se encuentra en evaluación jurídica en la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería -ANM. Una vez se emita pronunciamiento le será notificado en debida forma. 2.6. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral en Línea - SEL PARI N° 295 de 31 de octubre de 2023.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 17 - de 58

						2.7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.8. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.9. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	501101	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA PLATA	5	09-11-2023	A-PARI-949	2. DISPOSICIONES Una vez fiscalizada la AUTORIZACIÓN TEMPORAL objeto de la evaluación, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2.1. ADVERTIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 501101, que debe abstenerse de realizar cualquier tipo de actividad minera dentro del área otorgada, hasta que cuente con Plan de Trabajos de Explotación -PTE, y viabilidad ambiental emitida por la autoridad ambiental competente, so pena de incurrir en sanciones de carácter penal y administrativo. 2.2. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 501101, que en evento de evidenciar actividades mineras informales deberá interponer inmediatamente ante las autoridades competentes el respectivo amparo administrativo, so pena de incurrir en las sanciones descritas en el numeral 2.1 del presente acto administrativo. 2.3. INFORMAR al beneficiario de la autorización Temporal No. 501101, que es el responsable de los datos y anexos presentados en el desarrollo del seguimiento en línea SEL.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 18 - de 58

					2.4. INFORMAR que el trámite de multa iniciado por el incumplimiento al requerimiento realizado a través del Auto PAR-I N°1112 del 28 de diciembre de 2022, notificado por Estado jurídico 65 de 29 de diciembre de 2022, respecto de allegar el acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental otorgue licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a 90 días, y el Plan de Trabajo de Explotación (PTE), se encuentra en evaluación jurídica en la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería -ANM. Una vez se emita pronunciamiento le será notificado en debida forma. 2.5. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral en Línea - SEL PARI N° 296 de 31 de octubre de 2023. 2.6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.7. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.8. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	505815	CONSESIONARI A RUTA AL SUR S.A.S	4	09-11-2023	A-PARI-950 2. DISPOSICIONES Una vez fiscalizada la AUTORIZACIÓN TEMPORAL objeto de la evaluación, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2.1. ADVERTIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 505815, que debe abstenerse de realizar cualquier tipo de actividad minera dentro del área otorgada, hasta que cuente con Plan de Trabajos de Explotación -PTE, y viabilidad ambiental emitida por la autoridad ambiental competente, so pena de incurrir en sanciones de carácter penal y administrativo. 2.2. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 505815, que en el evento de evidenciar actividades mineras informales deberá interponer inmediatamente ante las autoridades competentes el respectivo amparo administrativo, so pena de incurrir en las sanciones descritas en el numeral 2.1 del presente acto administrativo. 2.3. INFORMAR al beneficiario de la autorización Temporal No. 505815, que es el responsable de los datos y anexos presentados en el desarrollo del seguimiento en línea SEL. 2.4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral en Línea - SEL PARI N° 306 de 26 de octubre de 2023.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 19 - de 58

					2.5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.6. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	500763	INGENIERIA DE SERVICIOS AMBIENTALES Y CIVILES SAS	4	09-11-2023	A-PARI-951 DISPOSICIONES CAPACIDAD LEGAL Se procedió con la verificación de la capacidad legal de la sociedad INGENIERIA DE SERVICIOS AMBIENTALES Y CIVILES S.A.S., identificado con NIT No. 813006603-8, en calidad de Titula del Contrato de Concesión No. 500763, y se evidencio que: En revisión del Certificado de Existencia y Representación Legal del 8 de noviembre de 2023 se evidenció que, la sociedad INGENIERIA DE SERVICIOS AMBIENTALES Y CIVILES S.A.S., identificado con NIT No. 813006603-8, cuenta con vigencia INDEFINIDA y dentro de su objeto social se encuentra <i>“La exploración, explotación y comercialización de hidrocarburos, metales preciosos y productos mineros en general en el territorio nacional y en el extranjero. (...)”</i> Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, la sociedad INGENIERIA DE SERVICIOS AMBIENTALES Y CIVILES S.A.S., identificado con NIT No. 813006603-8, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES, de acuerdo con Certificado Ordinario No. 234634283 de fecha 8 de noviembre de 2023. Igualmente, verificado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación NIT 813006603-8 correspondiente a la sociedad INGENIERIA DE SERVICIOS AMBIENTALES Y CIVILES S.A.S., NO SE ENCUENTRA REPORTADA COMO RESPONSABLE FISCAL, según Código de Verificación No. 8130066038231108192518 de fecha 8 de noviembre de 2023. Finalmente, el 8 de noviembre de 2023 se efectuó consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales del señor EDUARDO PATARROYO CORDOBA identificado con cédula de ciudadanía No. 10.538.600, en calidad de Representante Legal de la sociedad INGENIERIA DE SERVICIOS AMBIENTALES Y CIVILES S.A.S., en la cual, se acredita la INEXISTENCIA DE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 20 - de 58

					Ahora bien, una vez verificado el expediente digital correspondiente al Contrato de Concesión No. 500763, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 699 del 03 de noviembre de 2023: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 699 del 03 de noviembre de 2023. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 500763 que, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería procederá a pronunciarse en acto administrativo motivado y separado sobre los siguientes incumplimientos: - Pago por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$ 2.734.478,00) más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración comprendida desde el 19 de mayo del 2023 y hasta el 18 de mayo del 2024. - Presentación a través de la plataforma Anna Minería habilitada para tal fin de la reposición de la póliza de cumplimiento, la cual, se encuentra vencida. Lo anterior, teniendo en cuenta que, una vez revisado el expediente digital, no se evidencia su cumplimiento habiendo sido requerido BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD mediante Auto PAR-I No. 422 del 27 de julio de 2023, notificado por Estado Jurídico No. 60 del 28 de julio de 2023. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0495-73	LADRILLERA LA MINITA DE AMBALEMA S.A.S	4	09-11-2023 A-PARI-952	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la Licencia de Explotación No. 0495-73 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS. REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 0495-73, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente un control para el ingreso como salida del personal de la mina. En virtud de lo anterior se le concede el término de diez (10) contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes. El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 21 - de 58

					2. REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 0495-73, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, implemente un plan de transporte. En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes. El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero 3. REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 0495-73, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que actualice plano de riesgos. En virtud de lo anterior se le concede el término de quince (15) contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes. El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero 4. REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 0495-73, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, capacite a brigadistas como coordinadores logísticos de salvamento minero. En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes. El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero 5. REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 0495-73, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, continúe con capacitación de elementos de protección personal a todo el personal. En virtud de lo anterior se le concede el término de quince (15) contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes. El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 319 del 3 de noviembre de 2023. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 22 - de 58

						3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
LICENCIA DE EXPLORACIÓN	0935-73	ECOMINPRO EU, CRUSHING COLOMBIA S.A. Y ALDEMAR MEJIA RENGIFO	3	09-11-2023	A-PARI-953	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la Licencia de Exploración No. 0935-73 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a los titulares que deben Abstenerse de realizar cualquier tipo de actividades dentro del área de la licencia de exploración No. 0935-73 toda vez que la licencia se encuentra vencida desde el 23 de julio de 2009. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 318 del 3 de noviembre de 2023. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	0975-73	ARENAS ARCILLOSAS, ARENAS FELDESPATICAS, ARENAS INDUSTRIALES, ARENA SY GRAVAS SILICEAS,	3	09-11-2023	A-PARI-954	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la Licencia Especial de Explotación No. 0975-73 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 23 - de 58

		GRAVAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN			RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al beneficiario de la Licencia Especial de Explotación N°0975-73 que el Programa de Trabajos y Obras presentado mediante radicado N° 20189010324192 del 16 de octubre de 2018, como soporte al acogimiento al derecho de preferencia, NO SERÁ OBJETO DE EVALUACIÓN TÉCNICA, toda vez que si bien se presentó el 20 de noviembre de 2018 mediante radicado N° 20195500962732, solicitud de reconsideración de decisión administrativa y revocatoria directa de la Resolución VSC N° 1388 del 28 de diciembre de 2018, al igualmente que se debe tener en cuenta, lo resuelto en la Resolución N° 000277 del 20 de marzo de 2018 (notificada por conducta concluyente el 26 de abril de 2018), acorde al memorando con radicado N° 20212300299333 del 01 de octubre de 2021, se cita: “.....rechazar el acogimiento al derecho de preferencia consagrado en el artículo 53, de la Ley 1753 de 2015 presentado mediante Radicado No. 20189010294902 de 3 de mayo de 2018, dado que las Licencias Especiales de Explotación no se encuentran taxativamente incluidas en los escenarios descritos en el PND ni en la Resolución No. 41265 de 2016 para acceder a este beneficio”, es por lo anterior que la Licencia Especial de Explotación N°0975-73 NO podrá acogerse a la solicitud de derecho de preferencia y por ello el Programa de Trabajos y Obras – PTO no será objeto de evaluación técnica. 2. INFORMAR AL TITULAR del Licencia Especial de Explotación No. 0975-73, que en Memorando N°20212300299333 del 01 de octubre de 2021 de la Coordinadora del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros, que la Licencia Especial de Explotación N°0975-73 NO podrá acogerse a la solicitud de derecho de preferencia. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 321 del 3 de noviembre de 2023. - Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. - Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. - Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	16727	ALEXANDER MOLLER BUSTOS, FRANZ MOLLER REYES	09-11-2023	A-PARI- 955	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 16727 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 24 - de 58

		Y LUZ ANGELA RODRIGUEZ SALAH			REQUERIMIENTOS. 1. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. 16727, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, • Instrucciones Técnicas Frente “ALEXANDER MOLLER” 1. Mantenimiento a cunetas perimetrales y zanjas de coronación en frente de Asfaltita frente Alexander Moller 2. Manejo de aguas de escorrentías en frente basaltos 1 por acumulación de aguas nivel de patio Alexander Moller 3. Allegar copia del plan de emergencia actualizado 4. Realizar simulacros mineros al reactivar la actividad minera 5. Continuar con la implementación de señalización de vías tipo de grado dependiente, riesgos y zonas de protección ambiental 6. Perfilar el ángulo de talud del frente de explotación Asfaltita Alexander Moller 7. Realizar recarga de extintores próximo a vencerse 8. Informar el porqué de la inactividad de las labores de explotación 9. Informar a la Autoridad minera al reactivar las labores de explotación minera Instrucciones Técnicas Frente “FRANZ MOLLER” 1. Al reiniciar las actividades mineras implementar el SG-SST 30 2. Al reactivar las operaciones mineras continuar aplicando el diseño Minero según el PTO aprobado 3. Mantenimiento a cunetas perimetrales y zanjas de coronación en frente de Asfaltita frente Franz Moller 4. Informar el porqué de la inactividad de las labores de explotación En virtud de lo anterior se les concede el término de treinta (30) contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Los cumplimientos de dichos requerimientos serán verificables en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 315 del 3 de noviembre de 2023. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	------------------------------	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 25 - de 58

						3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ECJ-083	CARLOS EMILIO ORDÓÑEZ MUÑOZ	3	09-11-2023	A-PARI-956	1. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. ECJ-083 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. DAR POR CUMPLIDOS los requerimientos realizados al titular del Contrato de Concesión No. ECJ-083, mediante Auto PAR-I No. 510 de fecha 26 de mayo de 2022 (notificado por Estado Jurídico No. 027 del 27 de mayo de 2022), referentes a la <u>actualización del plano de los avances de las labores mineras en el lugar de trabajo e instalaciones, actualizar el formato de reporte producción en el cual se discrimine qué cantidad de arena y qué cantidad de grava se produce en borde mina</u>; de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 312 del 03 de noviembre 2023. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrada en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. ECJ-083 para que, actualice el programa de mantenimiento predictivo, preventivo y/o correctivo, incluyendo las especificaciones del mantenimiento de retroexcavadora y volquetas; lo anterior, de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 312 del 03 de noviembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrada en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. ECJ-083 para que, capacite y certifique al operador de retroexcavadora en operación de maquinaria; lo anterior, de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 312 del 03 de noviembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 26 - de 58

					3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrada en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. ECJ-083 para que, actualice el programa de capacitación anual del título minero; lo anterior, de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 312 del 03 de noviembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes. 4. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrada en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. ECJ-083 para que, diseñe el plano de riesgos del título minero, incluyendo los frentes de explotación; lo anterior, de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 312 del 03 de noviembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes. <u>El cumplimiento de los requerimientos realizados en precedencia será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero.</u> RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 312 del 03 de noviembre de 2023. 2. INFORMAR que, al momento de la inspección de fiscalización, no se evidenció presencia de minería ilegal en el área del Contrato de Concesión No. ECJ-083. 3. INFORMAR que, no se observaron afectaciones al componente abiótico o al componente biótico, por causa de la actividad minera del título No. ECJ-083, ni se observó ningún tipo de contingencia ambiental. 4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 27 - de 58

CONTRATO DE CONCESIÓN	HFS-15091X	COMERCIALMIN ALMAG S.A.S.	3	09-11-2023	A-PARI-957	1. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. HFS-15091X se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 311 del 03 de noviembre de 2023. RECORDAR a la sociedad titular, abstenerse de adelantar actividades mineras hasta tanto no sea levantada la medida preventiva impuesta por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, mediante Resolución No. 2750 del 05 de octubre de 2022, al interior del título minero HFS-15091X. INFORMAR que, durante la visita de fiscalización, no se observaron afectaciones al componente abiótico o al componente biótico, por causa de la actividad minera del título No. HFS-15091X, ni se observó ningún tipo de contingencia ambiental. Se evidencia el cierre y abandono del frente de explotación en la Zona denominada “Celda 9”. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
				09-11-2023	A-PARI-958	1. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. ICQ-08149X se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 313 del 03 de noviembre de 2023. RECORDAR a los titulares que, es su responsabilidad continuar con la identificación de los peligros existentes en los frentes de explotación y en toda el área del título minero ICQ-08149X; así como, valorar los existentes a fin de mitigarlos o minimizarlos según sea el caso; cómo se ha realizado hasta la fecha, mostrando su debido cumplimiento.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 28 - de 58

						3. INFORMAR que, al momento de la inspección de fiscalización, no se evidenció presencia de minería ilegal en el área del título minero ICQ-08149X. 4. INFORMAR que, no se observaron afectaciones al componente abiótico ni biótico, por causa de la actividad minera, como tampoco ningún tipo de contingencia ambiental. 5. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-081319X	C.I. ORO CAMPO S.A.	4	09-11-2023	A-PARI-959	1. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. ICQ-081319X se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrada en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-081319X para que, diseñe, socialice e implemente los manuales de operación segura de máquinas y equipos, del frente de explotación El Manso; lo anterior, de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 314 del 3 de noviembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrada en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-081319X para que, capacite y certifique a los trabajadores que realizan trabajos en alturas en el frente El Manso; lo anterior, de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 314 del 3 de noviembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de

					TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes. 3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrada en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-081319X para que, implemente inspecciones a los equipos y elementos de trabajos en alturas, en el frente de explotación El Manso; lo anterior, de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 314 del 3 de noviembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes. 4. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrada en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-081319X para que, capacite y certifique a los trabajadores en operación de maquinaria pesada en el frente de explotación El Manso; lo anterior, de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 314 del 3 de noviembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes. 5. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrada en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-081319X para que, actualice e implemente el Plan de Trabajo Anual de El Manso; lo anterior, de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 314 del 3 de noviembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes. 6. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrada en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-081319X para que, actualice e implemente el Programa de Capacitación Anual de El Manso; lo anterior, de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 314 del 3 de noviembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes. 7. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrada en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-081319X para que, actualice e implemente la matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos en el Frente El Manso; lo anterior, de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 314 del 3 de noviembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.
--	--	--	--	--	--

					8. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrada en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-081319X para que, capacite a todo el personal del frente El Manso en uso adecuado de elementos de protección personal; lo anterior, de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 314 del 3 de noviembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de OCHO (8) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes. <u>El cumplimiento de los requerimientos realizados en precedencia será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero.</u> RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 314 del 03 de noviembre de 2023. 2. INFORMAR que, al momento de la inspección de fiscalización, no se evidenció presencia de minería ilegal en el área del título minero ICQ-081319X. Sin embargo, de acuerdo con lo indicado por los representantes de las empresas operadoras y de la empresa titular, se cuenta con minería ilegal en el área del título minero, por lo cual se presentó querrela policiva ante la alcaldía del municipio de Palermo, Huila. 3. INFORMAR que, no se observaron afectaciones al componente abiótico ni biótico, por causa de la actividad minera, como tampoco ningún tipo de contingencia ambiental. 4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	IF1-14158X	JOAQUIN LEITERS RODRIGUEZ, JOSÉ LUIS PIÑEROS GOES	2	09-11-2023	A-PARI-960	1. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. IF1-14158X se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 310 del 03 de noviembre de 2023. INFORMAR que, durante la visita de fiscalización, no se evidenció presencia de minería ilegal en el área del título minero IF1-14158X. INFORMAR que, en el área del título minero no se realiza actividad minera y se evidencia que los titulares presentaron renuncia al título minero. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 32 - de 58

CONTRATO DE CONCESIÓN	LKB-08051	AGREGADOS Y SERVICIOS FENIX S.A.S.	3	09-11-2023	A-PARI-961	1. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. LKB-08051 se realizan los siguiente requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 309 del 03 de noviembre de 2023. RECORDAR a la sociedad titular, abstenerse de adelantar actividades mineras hasta tanto no cuenta con el Instrumento Ambiental otorgado por la autoridad ambiental competente. INFORMAR que, durante la visita de fiscalización, no se observaron afectaciones al componente abiótico o al componente biótico, por causa de la actividad minera del título No. LKB-08051, ni se observó ningún tipo de contingencia ambiental. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 33 - de 58

CONTRATO DE CONCESIÓN	FK4-162	IGNACIO MORON HERNANDEZ	3	09-11-2023	A-PARI-962	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. FK4-162 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FK4-162, Bajo Causal de caducidad establecida en el artículo 112 literal c) de la Ley 685 de 2001, para que justifique los motivos o causales técnicas por las cuales no se encuentra realizando labores de explotación minera (labores suspendidas con un tiempo mayor a 6 meses). En virtud de lo anterior se le concede el término de quince (15) contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FK4-162, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que inicie con la implementación de la señalización preventiva, informativa y de seguridad. En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes. El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FK4-162, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice mantenimiento a vías de acceso. En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes. El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 34 - de 58

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, póliza de cumplimiento, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del título 2. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 320 del 3 de noviembre de 2023. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HFN-082	BRANDON MARLOWE FOKKEN	3	09-11-2023	A-PARI-963	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. HFN-082 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS. 1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HFN-082, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la licencia ambiental o el certificado de estado de trámite expedido por la autoridad competente con vigencia no superior a noventa (90) días. En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HFN-082, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que implemente señalización preventiva e informativa dentro del área del contrato. En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 35 - de 58

					El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. HFN-082 que debe abstenerse de realizar cualquier tipo de actividades hasta no contar con licenciamiento ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental - Recordar al titular que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, póliza de cumplimiento, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del título - Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 316 del 3 de noviembre de 2023. - Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. - Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. - Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 36 - de 58

SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN	HFN-082-1	CRISTAN DAVID MORENO TRUJILLO	3	09-11-2023	A-PARI-964	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Subcontrato de Formalización Minera No. HFN-082-1 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que debe cumplir con las obligaciones contractuales del subcontrato de formalización No. HFN-082-1 2. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 317 del 3 de noviembre de 2023. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
				09-11-2023	A-PARI-965	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. HI7-09411 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS. 1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HI7-09411, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la actualización del plan de emergencias. En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes. El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 37 - de 58

					2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.HI7-09411, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que complemente la señalización con el de riesgo de ahogamiento, en el frente de extracción y de información de la presencia y ubicación del pozo de sedimentación. En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes. El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a la empresa GOLIAT SAS Titular del contrato HI7-09411, mantenerse al día en las obligaciones contractuales del título minero, seguir dentro de lo establecido en el Reglamento de Seguridad de minas a Cielo abierto según Decreto 539 de 08/04/202, plan de emergencias y Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo establecido por la empresa. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 308 del 3 de noviembre de 2023. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESIÓN	0656-73	RAFAEL HERNAN LARA OJEDA	8	09-11-2023	A-PARI- 966	DISPONE																																						
						ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0656-73 , bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico No. 634 del 17 de octubre de 2023, Conclusión 4.7, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.																																						
						ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera - BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información:																																						
						FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE																																						
						<table><tr><th rowspan="2">Listado productos y subproductos según MSE</th><th colspan="2">Entregar</th><th rowspan="2">*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)</th></tr><tr><th>Si</th><th>No</th></tr><tr><td>1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas</td><td>X</td><td></td><td></td></tr><tr><td>2. Contactos con la comunidad y enfoque social</td><td></td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>3. Topografía de las áreas exploradas</td><td>X</td><td></td><td></td></tr><tr><td>4. Sensores remotos</td><td>X</td><td></td><td></td></tr><tr><td rowspan="4">5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones</td><td>5.1. Base de datos</td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras</td><td></td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración</td><td></td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada</td><td>X</td><td></td><td></td></tr></table>	Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)	Si	No	1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X			2. Contactos con la comunidad y enfoque social		X		3. Topografía de las áreas exploradas	X			4. Sensores remotos	X			5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos	X		5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras		X		5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X		5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X		
						Listado productos y subproductos según MSE		Entregar			*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)																																	
							Si	No																																				
						1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X																																					
						2. Contactos con la comunidad y enfoque social		X																																				
						3. Topografía de las áreas exploradas	X																																					
4. Sensores remotos	X																																											
5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos	X																																										
	5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras		X																																									
	5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X																																									
	5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X																																										



ESTADO 102 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2023

						6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas		X	
							6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X	
							6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		X	
							6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada		X	
							6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
						7. Geofísica	7.1 Magnetometría, Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
							7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
							7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
							7.4. Proceso y reproceso sísmico		X	
						8. Cartografía Geológica	8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)	X		
							8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados	X		
							8.3 Mapa de estaciones de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio	X		
							8.4 Memoria explicativa del mapa geológico	X		
							8.5 Bases de datos	X		
						9. Muestras y Testigos	9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
							9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
							9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		
						10. Geología Estructural	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)		X	
							10.2 Base de datos		X	
							10.3 Mapa estructural		X	
							10.4 Memoria explicativa estructural		X	
						FASE II. EXPLORACIÓN GEOLOGICA DEL SUBSUELO				
						Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)	
							Si	No		
						11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Caliper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.		X	
							11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.	X		
							11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones	X		
							11.4 Mapa con localización de perforaciones	X		

																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								</
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	----

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 41 - de 58

					ARTICULO CUARTO: INFORMAR al titular que, para realizar la entrega de la información geológica al Banco de Información Minera, deberá dar observancia a lo contemplado en el PROTOCOLO DE ENTREGA DE INFORMACIÓN GEOLÓGICA GENERADA POR LOS TITULARES MINEROS, acogido a través de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023. ARTÍCULO QUINTO: REMITIR al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Banco de Información Minera – BIM, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. ARTÍCULO SÉPTIMO: REMITIR a la compañía de SEGUROS DEL ESTADO, que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 25-43-101001723 del día 22 de diciembre de 2022, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR por Estado al señor RAFAEL HERNAN LARA OJEDA, titular del Contrato de Concesión No. 0656-73 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
ÁREA DE RESERVA ESPECIAL	ARE-SI5-16031	JUAN DE JESÚS GUAQUETA ORJUELA Y OTROS	4	09-11-2023	AUTO GSC-ZO- ARE-No. 006 -DISPOSICIONES Con base en lo expuesto previamente, se dispone: PRIMERO: REQUERIR a los beneficiarios del Área de Reserva Especial ARE-SI5-16031, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 360 de la Constitución Política de Colombia, para que alleguen los Formularios para la Declaración de Producción, Liquidación y pago de regalías con los respectivos intereses de los trimestres II, III y IV del año 2017, de los trimestres I, II, III y IV de los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, de los trimestres I, II y III del año 2023; por la extracción de materiales de arrastre (arena, gravas y roca). Para el cumplimiento de lo anterior, se otorga el término de (1) un mes contado a partir de la notificación del presente auto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la resolución 266 de 2021 y el art 17, contenido en el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015 mediante la cual se sustituyó el Título II de la Ley 1437 de 2011. SEGUNDO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. TERCERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, remitir copia del presente acto administrativo a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento para lo de su competencia.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 42 - de 58

CONTRATO DE CONCESIÓN	OKP-09161	REYNALDO CORTES PERDOMO, Y OTROS	2	09-11-2023	AUT-901-787	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero OKP-09161 , se aprueba el Formato Básico Minero de 2022. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13864630 del 21/OCT/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
				09-11-2023	AUT-901-788	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero OKP-09161 , se aprueba el Formato Básico Minero de 2022. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13864606 del 21/OCT/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 43 - de 58

CONTRATO DE CONCESIÓN	FKN-151	JUAN CARLOS MAYORGA MARIN, Y OTROS	2	09-11-2023	AUT-901-789	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FKN-151 , se aprueba el Formato Básico Minero de 2022. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13841878 del 22/OCT/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JB1-16051	CONSTRUCCION ES LAGO S.A.S.	2	09-11-2023	AUT-901-790	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero JB1-16051 , se aprueba el Formato Básico Minero de 2022. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13447527 del 23/OCT/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JB1-16051	CONSTRUCCION ES LAGO S.A.S.	2	09-11-2023	AUT-901-791	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero JB1-16051 , se aprueba el Formato Básico Minero de 2021. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 10714933 del 23/OCT/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 44 - de 58

CONTRATO DE CONCESIÓN	GLS-091	ABRAHAM POLANIA GUTIERREZ	2	09-11-2023	AUT-901-792	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GLS-091 , se aprueba el Formato Básico Minero de 2022. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11597247 del 21/OCT/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	19576	MAGENTA LTDA	2	09-11-2023	AUT-901-793	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 19576 , se aprueba el Formato Básico Minero de 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6205282 del 14/OCT/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0542-73	LUIS HONORIO VELASQUEZ GARZON	2	09-11-2023	AUT-901-794	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 0542-73 , se aprueba el Formato Básico Minero de 2022. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13908359 del 24/OCT/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 45 - de 58

CONTRATO ESPECIAL DE CONCESIÓN	ARE-RKM-08011X	SEBASTIAN PERDOMO RAMIREZ, Y OTROS	2	09-11-2023	AUT-901-795	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO ESPECIAL DE CONCESIÓN No. ARE-RKM-08011X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero SEBASTIAN PERDOMO RAMIREZ, JOSE HERMIDES LUGO TRUJILLO, CARLOS EFREN IBARRA MARTINEZ, FRANCIA EDIT ARTUNDUAGA , PATRICIA LOZANO MOSQUERA, DIDIER LOPEZ GOMEZ, ANA ROSA VILLEGAS CAVIEDES, ARNULFO PARRA GUTIERREZ, HERIBERTO RENZA TORRES, GUILLERMO VARGAS TRILLERAS: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
				09-11-2023	AUT-901-796	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO ESPECIAL DE CONCESIÓN No. ARE-RKM-08021X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero SEBASTIAN PERDOMO RAMIREZ, JOSE HERMIDES LUGO TRUJILLO, CARLOS EFREN IBARRA MARTINEZ, FRANCIA EDIT ARTUNDUAGA , PATRICIA LOZANO MOSQUERA, DIDIER LOPEZ GOMEZ, ANA ROSA VILLEGAS CAVIEDES, ARNULFO PARRA GUTIERREZ, HERIBERTO RENZA TORRES, GUILLERMO VARGAS TRILLERAS: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 46 - de 58

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO ESPECIAL DE CONCESIÓN	ARE-RKM-08021X	SEBASTIAN PERDOMO RAMIREZ, Y OTROS	3	09-11-2023	AUT-901-797	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO ESPECIAL DE CONCESIÓN No. ARE-RKM-08021X , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero SEBASTIAN PERDOMO RAMIREZ, JOSE HERMIDES LUGO TRUJILLO, CARLOS EFREN IBARRA MARTINEZ, FRANCIA EDIT ARTUNDUAGA , PATRICIA LOZANO MOSQUERA, DIDIER LOPEZ GOMEZ, ANA ROSA VILLEGAS CAVIEDES, ARNULFO PARRA GUTIERREZ, HERIBERTO RENZA TORRES, GUILLERMO VARGAS TRILLERAS: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 47 - de 58

CONTRATO ESPECIAL DE CONCESIÓN	ARE-RKM-08021X	SEBASTIAN PERDOMO RAMIREZ, Y OTROS	2	09-11-2023	AUT-901-798	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO ESPECIAL DE CONCESIÓN No. ARE-RKM-08021X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero SEBASTIAN PERDOMO RAMIREZ, JOSE HERMIDES LUGO TRUJILLO, CARLOS EFREN IBARRA MARTINEZ, FRANCIA EDIT ARTUNDUAGA, PATRICIA LOZANO MOSQUERA, DIDIER LOPEZ GOMEZ, ANA ROSA VILLEGAS CAVIEDES, ARNULFO PARRA GUTIERREZ, HERIBERTO RENZA TORRES, GUILLERMO VARGAS TRILLERAS: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
				09-11-2023	AUT-901-799	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GLG-102, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero TIGER AMERICAN GOLD S.A.S.: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 48 - de 58

CONTRATO DE CONCESIÓN	KIN-08181	SIN DATOS DEL TITULAR	2	09-11-2023	AUT-901-800	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero KIN-08181 , se aprueba el Formato Básico Minero de 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9206777 del 16/MAR/2022 2. Informar que, el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EDF-14C	JUVENAL CHARRY MALLUNGO	2	09-11-2023	AUT-901-801	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. EDF-14C , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JUVENAL CHARRY MALLUNGO : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	QA7-08051	OLMEDO VALENCIA LIZCANO	3	09-11-2023	AUT-901-802	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. QA7-08051 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero OLMEDO VALENCIA LIZCANO : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 49 - de 58

						1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JDG-14191	SAUL GUILLERMO SANCHEZ SUAREZ	2	09-11-2023	AUT-901-803	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JDG-14191, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero SAUL GUILLERMO SANCHEZ SUAREZ: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JDG-14191	SAUL GUILLERMO SANCHEZ SUAREZ	2	09-11-2023	AUT-901-804	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JDG-14191, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero SAUL GUILLERMO SANCHEZ SUAREZ: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 50 - de 58

CONTRATO DE CONCESIÓN	HC7-112	WALDIN JESUS RIVADENEIRA PINTO	3	09-11-2023	AUT-901-805	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HC7-112, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero WALDIN JESUS RIVADENEIRA PINTO: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
				09-11-2023	AUT-901-806	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HC7-112, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero WALDIN JESUS RIVADENEIRA PINTO: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 51 - de 58

CONTRATO DE CONCESIÓN	HC7-112	WALDIN JESUS RIVADENEIRA PINTO	3	09-11-2023	AUT-901-807	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HC7-112, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero WALDIN JESUS RIVADENEIRA PINTO: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
				09-11-2023	AUT-901-808	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HC7-112, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero WALDIN JESUS RIVADENEIRA PINTO: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 52 - de 58

CONTRATO DE CONCESIÓN	KEF-08051	ANDRES GILBERTO ZAPATA PAREDES, Y OTRO	2	09-11-2023	AUT-901-809	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero KEF-08051 , se aprueba el Formato Básico Minero de 2022. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11792708 del 03/OCT/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
				09-11-2023	AUT-901-810	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 0026-73 , se aprueba la modificación del instrumento ambiental por parte de la Corporación Autónoma Regional del Tolima para incluir permiso de ocupación de cauce presentada por la señora HELDA MARINA GUZMAN OLIVAR por el área técnica de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, para el permiso de ocupación de cauce para realizar la construcción de un baden sobre la quebrada "Potrerillo" en las coordenadas N° 4°15'14.7" y W 740 58'32.5". Agotado el trámite legal ante la entidad y teniendo en cuenta que el concepto técnico rendido por el profesional de la Corporación Autónoma Regional del Tolima es favorable para la modificación de la licencia ambiental otorgada mediante resolución N° 3187 de 3 de diciembre de 2013, en el sentido de incluir permiso de ocupación de cauce sobre la quebrada "Potrerillo" en el municipio de Coello, departamento del Tolima, sin que en éste se observe ninguna incoherencia conceptual que permita desestimarlos. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12103940 del 15/OCT/2023 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 12103938 del 29/AGO/2023 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 53 - de 58

CONTRATO DE CONCESIÓN	GCV-121	PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES OMEGA LTDA	2	09-11-2023	AUT-901-811	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GCV-121, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES OMEGA LTDA: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
				09-11-2023	AUT-901-812	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 20321, se aprueba el Formato Básico Minero de 2021. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9302338 del 22/OCT/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 54 - de 58

CONTRATO DE CONCESIÓN	20321	CMO COLOMBIA S.A.S.	2	09-11-2023	AUT-901-813	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 20321 , se aprueba el Formato Básico Minero del año 2022 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13810792 del 22/OCT/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
				09-11-2023	AUT-901-814	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero QBI-16171 , se aprueba el Formato Básico Minero anual del año 2022 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11647529 del 18/OCT/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 55 - de 58

AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RFR-10291	CONCESIONARI A ALTERNATIVAS VIALES SAS	3	09-11-2023	AUT-901-815	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero RFR-10291, se ACEPTA la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2019, teniendo en cuenta que el FBM Semestral ya fue acogido con tarea minería No. 21135. cuenta con acto administrativo de terminación inscrito en el Registro Minero Nacional. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6271935 del 31/MAY/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RFR-10291	CONCESIONARI A ALTERNATIVAS VIALES SAS	3	09-11-2023	AUT-901-816	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero RFR-10291, se ACEPTA la presentación del Formato Básico Minero semestral de 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6336249 del 31/MAY/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 56 - de 58

AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RFR-10291	CONCESIONARI A ALTERNATIVAS VIALES SAS	3	09-11-2023	AUT-901-817	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del titulo minero RFR-10291, se ACEPTA la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2020, mas no se evaluó su contenido de acuerdo al concepto técnico registrado. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6336282 del 31/MAY/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0673-73	MIGUEL ZULETA CARDONA, Y OTROS	2	09-11-2023	AUT-901-818	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 0673-73, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MIGUEL ZULETA CARDONA, EDGAR RICARDO VALENCIA FANDIÑO, ERNESTO JAMES LEAL PEÑA: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos referentes al Formato Básico Minero Anual de 2021. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 57 - de 58

CONTRATO DE CONCESIÓN	0668-73	TRITURADOS Y OBRAS CIVILES OBCIVILES S.A.S., MARTHA CECILIA VILLABON BENITEZ	3	09-11-2023	AUT-901-819	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del titulo minero 0668-73, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2019, de acuerdo a la evaluación técnica realizada. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6198186 del 16/JUN/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
				09-11-2023	AUT-901-820	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. QAE-08001, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S.: <u>Requerir al titular bajo apremio de multa</u>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos, referentes a modificar el plano anexo de tal manera que dé cumplimiento con lo estipulado de acuerdo a la circular Externa ANM 001 del 19 de enero de 2023", la cual adopta el Origen Nacional para productos y servicios cartográficos y al no indicar el periodo a reportar. Por lo anterior, deberá ingresar a la Plataforma Anna Minería y realizar los ajustes requeridos, para lo cual, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 58 - de 58

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el punto Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 10 de noviembre de 2023 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y cartelera del PAR Ibagué, a través del punto de Atención Regional Ibagué, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
 Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Angie Cardenas